ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Metodología e Innovación

09.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), nombrado por Real Decreto 448/2017, de 28 de abril (BOCM nº 102, de 29 de abril), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

De otra parte, Dª Lucila Finkel Morgenstern, Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Resolución Rectoral del 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 31 de julio de 2015.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la UCM tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la UNED y la UCM para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de las actividades de UNED Abierta.

Se tratará de tres cursos bajo el título **"Edición Literaria Electrónica"**, co-dirigido por la profesora Dª Elena Bárcena, del Departamento de Filología Inglesa, de la Facultad de Filología de la UNED, y por Dª Amelia Sanz, del Departamento de Filología Francesa de la Facultad de Filología de la UCM.

SEGUNDA: La UNED y la UCM suscriben el presente convenio de colaboración cuyo objeto es establecer la colaboración en la producción y difusión del "Curso NOOC" (Nano-curso online masivo en abierto) "Edición Literaria Electrónica", compuesto fundamentalmente de Recursos Educativos Abiertos y diseñado para poder ser cursado a través de Internet por cualquier persona, sin necesidad de contar con un profesor al otro lado, mediante la realización de videos formativos breves, documentación complementaria y autoevaluación, dirigidos a distintos sectores sociales tales como profesores, estudiantes, profesionales y otros interesados. Cada curso constará de tres módulos, como figura en el Anexo, concebidos para entre tres y cuatro semanas de formación, por un total de 25 horas de trabajo para el estudiante.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

La UCM, a través del Departamento de Filología Francesa de la Facultad de Filología, y de acuerdo con los procedimientos y normativa que resulten de aplicación en cada caso, se compromete a:

a) Colaborar con la UNED en el lanzamiento y difusión del Curso.
b) Organizar las actividades virtuales de los estudiantes, en su caso.
c) Colaborar con la UNED en la propuesta y desarrollo académico del Curso.
d) Proponer la participación de expertos en la materia.
e) Codirigir el curso, en su caso.

La UNED se compromete a:

a) Gestionar y dirigir, a través del Departamento de Filología Inglesa, de la Facultad de Filología de la UNED, la actividad docente y pedagógica del Curso.
b) Colaborar con la UCM en la propuesta y desarrollo académico del Curso, partiendo de los contenidos aportados por la UCM y por el Grupo ATLAS de la UNED, resultado de su adaptación pedagógica.
c) Poner a disposición del Curso conjuntamente ofrecido, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del mismo. Entre otros, la UNED deberá realizar las siguientes tareas:

I. Hosting del Curso.
II. Copia de seguridad del Curso.
III. Sincronización de usuarios diariamente.
IV. Prestar el soporte tecnológico a estudiantes y personal docente.

d) Virtualización del Curso en la plataforma de aprendizaje de la UNED Abierta: grabación, producción y postproducción.
e) Tutorización en red durante toda la duración del Curso.
f) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de las acreditaciones solicitadas por los alumnos.
g) Finalizado el Curso, deberá elaborar y entregar a la UCM una memoria que responderá al siguiente contenido: estudiantes matriculados, seguimiento del curso, abandonos, notas parciales y finales, incidencias, satisfacción, etc.

TERCERA: Los directores de los cursos recibirán 300 euros por cada edición del curso. El conjunto del equipo docente que realizará el curso recibirá 300 euros por cada edición del curso. Esta suma será abonada por la UNED, siguiendo los protocolos de cualquiera de sus cursos.
Los equipos docentes de los cursos estarán constituidos por miembros de los grupos de investigación LEETHI (UCM), ILSA (UCM), LOEP (UCM) y ATLAS (UNED).

En el caso de que un estudiante desease disponer de un Certificado Académico, podrá solicitarlo directamente a la UNED habiendo abonado previamente las tasas académicas que correspondan por ello. Los ingresos por el abono de las tasas académicas por expedición de certificados corresponderán a la UNED.

CUARTA: La UNED y la UCM se comprometen a respetar, a todos los efectos, la propiedad intelectual de los contenidos y soportes docentes aportados originalmente por las partes, no pudiendo hacer uso de las aportaciones del otro para ningún otro destino que no sea la impartición de los cursos que las mismas acuerden.

Los contenidos originales aportados por la UCM y la UNED se incluirán como anexos de este convenio de colaboración en forma de índice de los contenidos del curso. Dichos contenidos originales tendrán carácter confidencial.

Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos de uso y distribución de los contenidos materiales del curso que resulten de esta colaboración, corresponden solidariamente a la UNED y a la UCM.

La UNED y la UCM podrán utilizar dichos materiales, obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros tras obtener la expresa autorización de la otra parte, previa petición formal, con expresión de la finalidad.

QUINTA: la UCM podrá informar públicamente que es una entidad colaboradora de la UNED, exclusivamente en relación a los cursos objeto de convenio.

La UNED incluirá el Curso en los catálogos y en las difusiones que realice con respecto a la Formación Permanente, haciendo constar la participación de UCM en todos los documentos de difusión y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente convenio, utilizando para ello los textos y la imagen gráfica que le indique la UCM mediante documento escrito que se considerará parte integrante del presente acuerdo. Además, en todos los materiales del Curso, así como en los diplomas o certificados a los estudiantes, deberán figurar los logos de la UCM y de la UNED.

Con carácter previo al uso de los logotipos, cada una de las partes deberá remitir a la otra, vía fax o por correo electrónico con acuse de recibo, un borrador del medio en el que conste el uso que se pretende hacer del logotipo de la otra parte requiriendo su autorización expresa y por escrito de tal uso, que se entenderá otorgada si en el plazo de 7 días no se recibe denegación expresa.

La UCM designa a la Delegación del Rector para la Formación Permanente, Prácticas Externas y la Empleabilidad, o la persona en quien delega, la Dª Amelia Sanz, del Departamento de Filología Francesa de la Facultad de Filología, como interlocutora a dichos efectos y la UNED designa al Vicerrectorado de Formación Permanente, o persona en quien delegue, como interlocutor/a, a iguales efectos.

SEXTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los estudiantes que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La UNED actuará como encargada de tratamiento de la UNED en la captura y traslado a UNED de los datos de los estudiantes que se matriculen a consecuencia de este convenio.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte que pudiera sufrir derivado de dicho incumplimiento.

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio serán incluidos en los ficheros de las partes intervinientes, con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida.

SÉPTIMA: Todo el personal de la UCM que participe en el desarrollo de este convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella. De la misma forma, todo el personal de la UNED que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral con la UCM, siendo personal exclusivamente de aquella.

OCTAVA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

Por parte de la UNED, el Rector o persona en quien delegue y la Vicerrectora de Metodología e Innovación.

Por parte de la UCM, el Rector o persona en quien delegue y el representante de la UCM para la Formación Permanente, Prácticas Externas y la Empleabilidad.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio, así como determinar en el caso de denuncia del convenio, los términos de su liquidación, las obligaciones y

responsabilidades asumidas por las partes y aquellas que pudieran quedar pendientes.

NOVENA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable expresamente por escrito de ambas partes por el mismo periodo, hasta un máximo de cuatro años, y deberá contener el régimen económico aplicable al nuevo periodo de vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, a su sólo criterio, sin causa que lo justifique y sin incurrir en responsabilidades adicionales, por denuncia expresa efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En caso de resolución del presente Convenio, será competencia de la Comisión Mixta el determinar los plazos y términos de la finalización.

DÉCIMA: El presente Convenio se encuadra en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, UCM y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de 2017.

Por la UNED,	Por la UCM,
Alejandro Tiana Ferrer	Lucila Finkel Morgenstern

ANEXO

CONTENIDOS ORIGINALES FACILITADOS POR LA UCM A LA UNED

Índice de contenidos "Edición Literaria Electrónica",

CURSO 1.-Textualidades electrónicas:
1.1. Qué son: posibilidades de la textualidad electrónica
1.2. Herramientas digitales para la creación literaria
1.3. Escritura y lectura digital para el aprendizaje de las literaturas y de las lenguas

CURSO 2.- Edición electrónica
2.1. Qué son y qué no son los e-books
2.2. Creación de e-books con software libre
2.3. Posibilidades del ePUB3: enriquecimiento de textos digitalizados en formato multimedia

CURSO 3.- Enriquecimiento de textos digitales de nueva creación
3.1. Qué necesitan los lectores
3.2. Una herramienta para crear textos por capas
3.3. Una herramienta para un texto enriquecido

_____

Firmado digitalmente por:
Almudena Rodríguez Moya
Secretaria General de la UNED